LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 485 Ejemplares
76 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVI | Managua, Jueves 24 de Noviembre de 2022 | No. 221

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 1139, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2023.....13568

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Licitación Selectiva No. LS-009-11-2022.....13582

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contratación Simplificada No. 035-2022.....13583

Contratación Simplificada No. 039-2022.....13583

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo No. 002-2022.....13583

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Licitación Selectiva No. 017/INTUR/2022.....13585

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. SIB-OIF-XXX-676-2022.....13585

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Subasta No. 03-2022.....13587

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....13588

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....13590

reembolsable, durante el período del día **25 de noviembre del 2022 hasta un (1) día antes del acto de recepción de las ofertas**, el cual se realizará en Caja General de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, costado Sur de la Asamblea Nacional, antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua (BCN) en horario de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m.; y posterior presentarse con el recibo original en la División de Adquisiciones con la Directora de Adquisiciones, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**. Atentamente, (f) **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones, Secretaria Administrativa Presidencia de la República.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2022-03577 - M. 10810653 - Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA NO. 035-2022: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR UBICADO EN VILLA JERUSALÉN EN MANAGUA".

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada No. 035-2022 "Construcción y equipamiento del Centro Escolar ubicado en Villa Jerusalén en Managua".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 24 de noviembre de 2022.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 19/12/2022
HORA: De 08:00 am a 09:00 a.m.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2022-003576 - M. 287234 - Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 039-2022: "Primera Compra y entrega de alimentos 2023 (arroz, frijoles, cereal, maíz, harina de trigo y aceite), de la merienda escolar en todos los centros educativos públicos a nivel nacional"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada No. 039-2022: "**Primera **Compra y entrega de alimentos 2023 (arroz, frijoles, cereal, maíz, harina de trigo y aceite), de la merienda escolar en todos los centros educativos públicos a nivel nacional ".** Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 24 de noviembre de 2022.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 30/11/2022
HORA: De 08:30 am a 10:00 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora, División de Adquisiciones, Ministerio de Educación

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 2022-03604 - M. 11286113 – Valor C$ 435.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Número 002-2022

La Directora General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 5 y 7 del Decreto-Ley Número 1053 "Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos" (TELCOR) y su reforma; artículos 1, 12 y 13 del Decreto Ejecutivo Número 128-2004 "Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR"; artículos 1, 4 y 5 de la Ley Número 200 "Ley de Telecomunicaciones y Servicios Postales" y artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo Número 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales" y sus reformas.

CONSIDERANDO:

I

Que el artículo 92, literal c) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, establece que para efectos de la seguridad nacional, el espectro radioeléctrico y satelital es propiedad del Estado nicaragüense y debe ser regulado por el Ente Regulador.

II

Que de conformidad al artículo 1 de la Ley Número 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales", la normación, regulación, planificación, supervisión, aplicación y el control del cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones y servicios postales, corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador.

III

Que los artículos 4 y 5 de la Ley Número 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales" y el artículo

3 del Decreto Ejecutivo Número 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales", indican que el espectro radioeléctrico es un bien del dominio público sujeto al control del Estado y corresponde a TELCOR su administración y regulación.

IV

Que el espectro radioeléctrico es un recurso económico escaso y de alta demanda por parte de los operadores de telecomunicaciones e indispensable para el desarrollo de tecnologías y servicios inalámbricos móviles y fijos. Por tanto, le corresponde a TELCOR garantizar una planeación y gestión eficiente del mismo, con el fin de facilitar el acceso de los operadores y maximizar los beneficios sociales y económicos derivados de su uso y explotación.

V

Que las bandas de frecuencias **3300–3400 MHz, 3400–3600 y 3600-3700 MHz** son bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico que han sido identificadas mundialmente como una de las bandas apropiadas para el desarrollo de las redes y servicios con tecnología 5G (Telecomunicaciones Móviles Internacionales de Quinta Generación), lo cual es congruente con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), vigente.

VI

Que este Ente Regulador, mediante el Acuerdo Administrativo Número 002-2021, publicado en La Gaceta Diario Oficial Número 134 del veintiuno de julio del año dos mil veintidós, actualizó el **Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF)**, en el cual atribuyó las bandas de frecuencias **3300–3400 MHz, 3400–3600 MHz y 3600–3700 MHz** al servicio móvil en carácter primario y las identificó para el despliegue de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), como parte del proceso de planificación para la futura implementación de redes y servicios con tecnología 5G, garantizando de esta forma la armonización de la atribución nacional con las tendencias y mejores prácticas internacionales.

VII

Que a nivel mundial, existen grandes expectativas en relación a los beneficios sociales y económicos derivados del aprovechamiento de redes y servicios con tecnología 5G, ya que estos propician mayor eficiencia y productividad en todos los sectores, constituyendo un pilar fundamental para la transformación digital de la economía de los países. Por tanto, para Nicaragua el espectro radioeléctrico es el elemento esencial para garantizar el despliegue oportuno de las redes y servicios con tecnología 5G, alcanzando de esta forma las ventajas tecnológicas que se pretenden.

VIII

Que en las asignaciones actuales en la banda **3400-3600 MHz,** operan redes de acceso para servicios de banda ancha fija, en un arreglo de bloques pareados de 25+25 MHz, las cuales no resultan técnicamente adecuadas para satisfacer las especificaciones de anchos de banda y espectro continuo recomendados para servicios con tecnología 5G. Por tanto, se requiere de la reorganización de las bandas de frecuencias antes referidas, a fin de satisfacer sus exigentes requisitos técnicos de la tecnología 5G en términos de capacidad espectral.

POR TANTO:

La suscrita Directora General, con base en las normas jurídicas antes citadas y consideraciones hechas,

ACUERDA:

I. Iniciar el proceso de planeación para la definición de una estrategia nacional y su respectiva hoja de ruta, con la finalidad de implementar y aprovechar los beneficios de la tecnología 5G, incluyendo los mecanismos y reglas que garanticen una asignación eficiente y en igualdad de condiciones, de las bandas de frecuencias identificadas para dicha tecnología, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026 del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.

II. Reservar las bandas de frecuencias **3300–3400 MHz, 3400-3600 MHz** y **3600-3700 MHz** para el despliegue de las redes y provisión de servicios con tecnología 5G en Nicaragua.

III. Prevenir a los actuales asignatarios de las bandas de frecuencias **3400-3600 y 3600-3700 MHz**, que no pueden usarlas para brindar servicios diferentes a los autorizados en sus Títulos Habilitantes. En consecuencia, los asignatarios únicamente podrán continuar usando dichas bandas de frecuencias, respetando la atribución vigente al momento de su asignación, en tanto este Ente Regulador finaliza el proceso de reorganización de las bandas de frecuencias antes referidas.

IV. En concordancia con el Acuerda que antecede, quedan suspendidas temporalmente las autorizaciones de nuevas asignaciones, modificaciones, o cualquier acto que implique cambio o variación en el derecho de uso de las bandas de frecuencias **3300–3400 MHz, 3400-3600 MHz** y **3600-3700 MHz.** Se exceptúan de esta disposición, las asignaciones y modificaciones para el servicio Fijo por Satélite, según lo establecido en la Nota Nacional NCG45 del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias vigente.

V. El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **(f) Nahima Janett Díaz Flores**, Directora General **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos** TELCOR-Ente Regulador.